CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO	FECHA
	0629	08 JUN 2016
INFORMACION DEL CONVENIO		
NOMBRE:	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	
NIT:	890.700.640-7	
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO	
C.C.	6.023.478 DE VENADILLO	
DIRECCION:	CLL 42 N° 1-02 BARRIO SANTA HELENA PARTE ALTA	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	2771213	Correo electrónico: rectoria@ut.edu.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO GRAN CONTRIBUYENTE	FECHA RUT 2016/03/11
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA LA IMPLEMENTACION DEL DIPLOMADO EN CURRICULO E INVESTIGACION EDUCATIVA, HOMOLOGABLE CON EL TERCER SEMESTRE DE LA MAESTRIA EN EDUCACIDN	
PLAZO	CIENTO CINCUENTA DIAS (150) CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($704.813.760) DE LOS CUALES LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA APORTARÁ LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($464.813.760) SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/CTE.	
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EFECTUARA AL COOPERANTE DOS (2) DESEMBOLSOS ASÍ: PRIMER DESEMBOLSO: A LOS 30 DÍAS DE SUSCRITA EL ACTA DE INICIO POR UNA CUANTÍA DEL 80% DEL VALOR DEL TOTAL DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO PREVIA PRESENTACIÓN AL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE INFORME PARCIAL CON: 1. CRONOGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA APROBADA POR EL DEPARTAMENTO QUE CONTENGA COMO MÍNIMO (ACTIVIDAD A DESARROLLAR, FECHA, SITIO, RESPONSABLE Y LOGÍSTICA NECESARIA); 2. ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN DE DOCENTES Y DIRECTIVOS EN CAMPO CON BASE EN UN MUESTREO QUE ALCANCE UN TOTAL DE 3 MUNICIPIOS. SEGUNDO DESEMBOLSO: AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE AL 20% RESTANTE DEL VALOR TOTAL DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO PREVIA PRESENTACIÓN AL SUPERVISOR DEL CONVENIO DEL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN EN EL QUE DÉ CUENTA DEL CUMPLIMIENTO TOTAL DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA TÉCNICA APROBADA POR EL DEPARTAMENTO CON SUS	

	RESPECTIVOS SOPORTES TALES COMO PLANILLAS DE REGISTRO, FOTOGRAFÍAS, ACTAS DE VISITAS DE SEGUIMIENTO A CAMPO U OTROS QUE SE HAYAN CONCERTADO CON EL SUPERVISOR. NOTA: EL VALOR DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO ESTÁ REPRESENTADO EN UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000) POR CADA UNO DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE SE MATRICULEN Y REALICEN EL TERCER NIVEL DE LA MAESTRÍA, POR LO CUAL SI ALGUNOS DE ELLOS NO SE MATRICULA, EL VALOR CORRESPONDIENTE SE DESCONTARA DE ESTE DESEMBOLSO. PARAGRAFO PRIMERO: EL COOPERANTE DEBERÁ ABRIR UNA CUENTA BANCARIA DE AHORROS A NOMBRE DEL MISMO Y DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, PARA EL MANEJO EXCLUSIVO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, DENTRO DELOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PARAGRAFO SEGUNDO: LOS DINEROS QUE NO SE EJECUTEN Y LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR LA CUENTA DE AHORROS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL COOPERANTE A LA TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ANTES DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CON BASE EN LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA. PARAGRAFO TERCERO: LOS DINEROS QUE SE ENTREGUEN AL COOPERANTE CONSERVAN SU CARÁCTER DE DINEROS DE FONDOS PÚBLICOS Y SU MAL MANEJO, EL CAMBIO DE DESTINACIÓN O SU APROPIACIÓN INDEBIDA DARÁN LUGAR A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN LOS MUNICIPIOS DE CHAPARRAL, PLANADAS, LÉRIDA, MARIQUITA, MELGAR, PLANADAS, IBAGUE Y SALDAÑA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
SUPERVISOR	ILVA INES VARGAS o quien haga sus veces
CARGO DEL SUPERVISOR	Profesional Universitaria de la Dirección de Calidad Educativa

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1905	19 MAYO DE 2016	03-3-4311-7829	$240.000.000	$240.000.000

CONCEPTO: Implementación de estrategias para la transformación de la calidad educativa en el departamento del Tolima- monopolio

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.886.953, Secretario de Educación y Cultura, de conformidad con el Decreto Nº 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°0080 del 29 de enero de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** con Nit N°. 890.700.640-7, representada legalmente por **JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO** identificado con el C.C. No. 6.023.478 de Venadillo, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo

18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, y de conformidad con la Resolución N° 2477 de mayo 17 de 2016, Por medio de la cual se justifica la Suscripción de un Convenio Interadministrativo, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) en su artículo 109 se exponen las finalidades de la formación de educadores entre las que se resaltan su calidad científica y ética, el desarrollo del binomio teoría y práctica, el fortalecimiento de la investigación y su preparación en los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo y de igual forma en el artículo 110 de Mejoramiento profesional, se presenta que la responsabilidad del mejoramiento profesional de los educadores es responsabilidad de los propios educadores, de la nación, de las entidades territoriales y de las instituciones educativas. **SEGUNDA:** Que en desarrollo del Artículo 8º del Decreto 709 de 1996, todos los programas de formación de educadores se estructurarán teniendo en cuenta el desarrollo armónico de los siguientes campos: 1.Formación Pedagógica que proporciona los fundamentos para el desarrollo de procesos cualificados integrales de enseñanza y aprendizaje, debidamente orientados y acordes con las expectativas sociales, culturales, colectivas y ambientales de la familia y de la sociedad. 2. Formación disciplinar específica en un área del conocimiento que lleve a la profundización en un saber o disciplina determinada o en la gestión de la educación. 3. Formación científica e investigativa que brinde los fundamentos y la práctica para la comprensión y aplicación científica del saber y la capacidad para innovar e investigar en el campo pedagógico. 4. Formación deontológica y en valores humanos que promueva la idoneidad ética del educador, de manera tal que pueda contribuir efectivamente con los educandos, a la construcción permanente de niveles de convivencia, tolerancia, responsabilidad y democracia. **TERCERA:** Que el Departamento del Tolima a través de la Secretaría de Educación y Cultura y en el marco del Plan Territorial de Formación de Docentes y Directivos Docentes 2014 – 2019 PTFD, busca formar a sus docentes con programas que respondan a las necesidades de cualificación y que se articulen con los campos propuestos en el ya mencionado Decreto 709 de 1996. Desde esta lógica el PNFD se sitúa en el componente de desarrollo profesional, para proponer y consolidar un conjunto de programas que promuevan y fortalezcan las competencias profesionales de los docentes, de modo que junto a un proceso de cualificación mejoren las prácticas de aula. **CUARTA:** Que basados en estas orientaciones normativas, el Gobierno Departamental reconoció en el Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA. 2012-2015" la necesidad de implementar programas de formación a sus docentes y directivos docentes. La misma está inmersa en la Política "EDUCACION DE CALIDAD PARA TODOS; Programa Educación con calidad, un derechos de los tolimenses; Subprograma "Transformación de la Calidad", el cual tiene como objetivo: *Fortalecer las competencias profesionales de los educadores, para mejorar sus prácticas educativas y en consecuencia los desempeños de los estudiantes desde una formación integral y pertinente en contextos diversos y multiculturales, a través de estrategias de formación docente.* **QUINTA:** Que para concretar lo descrito anteriormente, la Gobernación del Tolima - Secretaría de Educación y Cultura ha suscrito los convenios Nos.736 de 2014 y 670 de 2015 con la Universidad del Tolima para llevar a cabo los primeros dos semestre de la Maestría en Educación con la participación de trecientos (300) docentes de los municipios no certificados del Departamento del Tolima. **SEXTA:** En este sentido y para dar continuidad a la misma, se hace necesaria prolongar esta unión de esfuerzos para la realización del **"DIPLOMADO EN CURRICULO E INVESTIGACION EDUCATIVA, HOMOLOGABLE CON EL TERCER SEMESTRE DE LA MAESTRIA EN EDUCACION",** en este caso con 240 docentes, considerando que a la fecha no ha sido posible que todos los docentes beneficiarios de la misma, expresen con su firma, la voluntad de asumir parte del valor del Diplomado en referencia, pues el Departamento atraviesa por dificultades

económicas que le impiden cancelar el 100% del total de la cofinanciación especificada por la Universidad, como en los semestres anteriores. **SEPTIMA:** Por lo anterior se informa a todas las veedurías ciudadanas de la presente invitación para que se hagan parte del proceso si así lo consideran. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA LA IMPLEMENTACION DEL DIPLOMADO EN CURRICULO E INVESTIGACION EDUCATIVA, HOMOLOGABLE CON EL TERCER SEMESTRE DE LA MAESTRIA EN EDUCACION **CLÁUSULA SEGUNDA - A) OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** En desarrollo del objeto del convenio, el Cooperante tendrá las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el programa de formación DIPLOMADO EN CURRICULO E INVESTIGACION EDUCATIVA, HOMOLOGABLE CON EL TERCER SEMESTRE DE LA MAESTRIA EN EDUCACION con docentes y directivos docentes de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Tolima, nombrados en propiedad en la planta docente adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura y que a la fecha han adelantado los dos primeros semestres de la misma. 2. Garantizar los medios y herramientas tecnológicas necesarias para mantener comunicación e interacción virtual permanente con el grupo de docentes y directivos docentes beneficiarios con el programa de formación. 3. Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de todas las etapas, procesos y actividades establecidos en el objeto y las obligaciones contractuales. 4. Elaborar e implementar una estrategia de seguimiento, acompañamiento y evaluación de la formación de docentes y directivos docentes en campo con base en un muestreo que alcance un total de 3 municipios, asociada a sus proyectos de investigación y que permita el fortalecimiento de las competencias de los docentes en ejercicio y el avance en la concreción de los aprendizajes en las aulas de clase; presentarla al departamento con el cronograma de actividades y dar cuenta de su ejecución en el informe final para tramite de cuenta. 5. Planear y ejecutar en coordinación con la Dirección de Calidad Educativa una Jornada final de socialización de estos ejercicios pedagógicos de investigación y aprendizaje en la ciudad de Ibagué, para que los diferentes grupos participantes presenten sus avances, experiencias y las reflexiones acerca de sus procesos. 6. Entregar al supervisor del convenio dos informes parciales y uno final así: Informe 1: a los 20 días de suscrita el acta de inicio y debe contener: cronograma detallado de las actividades contempladas para la ejecución de la propuesta técnica aprobada por el Departamento que contenga como mínimo (Actividad a desarrollar, fecha, sitio, responsable y logística necesaria); estrategia de seguimiento, acompañamiento y evaluación de la formación de docentes y directivos docentes en campo y los documentos para el trámite de cuenta. Informe 2. A los 60 días de suscrita el acta de inicio y debe contener: informe pormenorizado del avance en el cumplimiento de cada una de las obligaciones con sus respectivos soportes tales como: planillas de asistencia, registro fotográfico, actas de visitas a campo, balance del proceso etc, y un capítulo de logros y dificultades a la fecha. Informe 3. A la terminación del proceso que dé cuenta del cumplimiento total de cada una de las obligaciones contractuales y de las especificaciones de la propuesta técnica aprobada por el Departamento y los documentos necesarios para el trámite de la cuenta. 7. Mantener la imagen institucional de la Gobernación del Tolima - Secretaría de Educación y Cultura en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital. 8. Participar en las reuniones a las que cite el supervisor y/o los directivos de la Secretaria, con los soportes e informes que sean necesarios para el seguimiento de la ejecución o para la toma de decisiones. 9. Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que se obtengan en desarrollo o con ocasión del convenio. 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 11. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la secretaría de educación y cultura, a través de la supervisión del Convenio. 12. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes parafiscales. **OTRAS OBLIGACIONES:** 13. Actuar con eficacia, responsabilidad, lealtad y buena fe en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. 14. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 15. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el CONVENIO 16. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 17. Las

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Poner a disposición del COOPERANTE los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto del contractual **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,** en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g) EL COOPERANTE,** está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($704.813.760) DE LOS CUALES LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA APORTARÁ LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($464.813.760) SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/CTE. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento del Tolima efectuara al cooperante dos (2) desembolsos así: primer desembolso: a los 30 días de suscrita el acta de inicio por una cuantía del 80% del valor del total del aporte del departamento previa presentación al supervisor del convenio de informe parcial con: 1. cronograma detallado de las actividades contempladas para la ejecución de la propuesta técnica aprobada por el departamento que contenga como mínimo (actividad a desarrollar, fecha, sitio, responsable y logística necesaria); 2. estrategia de seguimiento, acompañamiento y evaluación de la formación de docentes y directivos en campo con base en un muestreo que alcance un total de 3 municipios segundo desembolso: al

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

finalizar la ejecución convenio correspondiente al 20% restante del valor total del aporte del departamento previa presentación al supervisor del convenio del informe final de ejecución en el que dé cuenta del cumplimiento total de cada una de las obligaciones contractuales y de las especificaciones de la propuesta técnica aprobada por el departamento con sus respectivos soportes tales como planillas de registro, fotografías, actas de visitas de seguimiento a campo u otros que se hayan concertado con el supervisor. NOTA: el valor del aporte del departamento está representado en un millón de pesos moneda corriente ($1.000.000) por cada uno de los docentes y directivos docentes que se matriculen y realicen el tercer nivel de la maestría, por lo cual si algunos de ellos no se matricula, el valor correspondiente se descontara de este desembolso. **PARAGRAFO PRIMERO:** el cooperante deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo y del departamento del Tolima, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro delos tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la tesorería del departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO TERCERO:** los dineros que se entreguen al cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y hacer efectivas las garantías. Previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Copia del RUT. **4.** Oficio remisorio a contratación. **5.** Certificación Bancaria **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal Nº 03-3-4311-7829, CONCEPTO: Implementación de estrategias para la transformación de la calidad educativa en el departamento del Tolima- monopolio. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1905. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO CINCUENTA DIAS (150) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE,** sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **ILVA INES VARGAS CAVIEDES** - Profesional Universitaria de la Dirección de Calidad Educativa o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL:**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO**: Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al termino del convenio, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del mismo. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 5 % del valor total del convenio por una vigencia por el termino de ejecución del contrato y 3 años más, en el evento de existir sub convenios para la realización del objeto del convenio, **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD**: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

CONVENIO. Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL. EL DEPARTAMENTO** Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

08 JUN 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto

ILVA INES VARGAS CAVIEDES
Profesional Universitaria de la Dirección de Calidad Educativa
Supervisora

POR EL COOPERANTE

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Nit N°. 890.700.640-7
Representada legalmente por **JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**

Funcionario o	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	MARIA MAGDALENA ALMARIO PATARROYO	DIRECCION DE CONTRATACION		29/05/2016

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209